

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **199**

**REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN DESRATIZACIÓN Y SANITIZACIÓN PARA JI. CLASICOS P.01 Y JI. ALTERNATIVOS P.02 EN CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.**

**CONCEPCIÓN, 02 FEB. 2015**

**VISTOS:**

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) La Resolución Exenta N°015/2845 de 24.08.2010 que aprueba Manual de Adquisiciones de JUNJI; 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 12) La Resolución Exenta N°015/501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional TyP; 13) el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República que designa Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI en forma transitoria y provisional a doña Desireé López de Maturana; 14) Informe de Trato Directo para suministro de desinsectación, desratización y sanitización para JI. Clásicos P.01 y JI. Alternativos P.02 y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

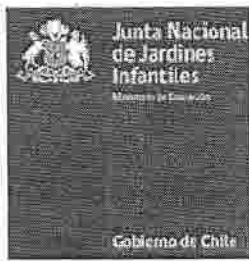
1. Que, el Encargado de Recursos Físicos de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, don Christian Fuentes Castillo, ha señalado en informe de fecha 08.01.2015, la necesidad de contar con un suministro de desinsectación desratización y sanitación para jardines infantiles P.01 y P02 en contingencia y emergencias.

2. Que, es necesario realizar los trabajos por menos de 10 UTM, debido a las emergencias e imprevistos y de modo provisional, con antelación a la formalización del proceso de licitación pública de la especie.

3. Que, el suministro del servicio objeto del presente proceso no se encuentra en el catálogo electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4. Que, el art. 10 N°8) del D.S. N°250, contempla como causal fundada de Trato Directo, aquellos casos en que la contratación sea igual o inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.





5.- Que, el inciso final del art. 8° de la Ley N°19.886 prescribe que siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá de un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de dicha norma.

Por su parte, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de **tres cotizaciones** de diferentes proveedores, **con excepción** de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7."

Atendido lo expuesto, se invitó a tres proveedores a presentar cotizaciones para el suministro de desinsectación, desratización y sanitización para jardines infantiles en contingencia y emergencias que a continuación se indican:

**COTIZACIÓN N°1:**

Nono Plagas. (Soc. de Control de Plagas Herrera y Cid Ltda.)

.-Valores de los servicios desinsectación, desratización e higienización: por Provincia y según programa.

.- Provincia del Biobío:

**Serv. Completo**

**Programa 01**

Jl. Chiguay	(Chiguayante)	\$ 50.504.- + iva.
Jl. Lord Cochrane	(Penco)	\$ 68.000.- + iva.
Jl. Brisa del Mar	(Tomé)	\$ 68.000.- + iva.
Jl. Niños en Acción	(Concepción)	\$ 68.000.- + iva.

**Programa 02**

Jl. Botecito de Lengua	(Lengua)	\$ 58.000.- + iva.
------------------------	----------	--------------------

**COTIZACIÓN N°2:**

Truly Nolen

Sin respuesta.

**COTIZACIÓN N°3:**

Center Ltda.

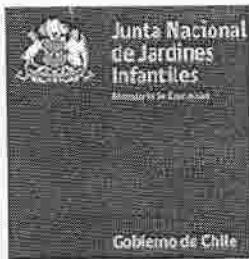
.-Valores de los servicios desinsectación, desratización e higienización: por Provincia y según programa.

**Serv. Completo**

**Programa 01**

Jl. Chiguay	(Chiguayante)	\$ 85.000.- + iva.
Jl. Lord Cochrane	(Penco)	\$ 85.000.- + iva.
Jl. Brisa del Mar	(Tomé)	\$ 85.000.- + iva.
Jl. Niños en Acción	(Concepción)	\$ 85.000.- + iva.





## Programa 02

Jl. Botecito de Lengua (Lengua)      \$ 85.000.- + iva.

6.- Que, es dable considerar en la especie que el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

7.- Que la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de recurrir a esta excepcional forma de contratación autorizada por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento, resulta del todo indispensable las prestaciones de la especie.

8.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

9.- Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia del contrato de suministro y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

### RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250.

2º **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para proceder a la contratación del rubro:





**TERMINOS DE REFERENCIA**  
**SUMINISTRO DE DESINSECTACIÓN DESRATIZACIÓN Y SANITIZACIÓN PARA JARDINES INFANTILES EN**  
**CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS**

**Introducción:**

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con servicio de desratización, sanitización y desinfección en los Jardines Infantiles en Contingencia y de verano, de administración directa y no habiendo este proveedor a través de convenio marco en la plataforma de Mercadopublico.cl ni con contrato Vigente

**Objetivo:**

Servicios de Desratizado, Desinsectado y Sanitizado en los Jardines Infantiles de la Junta nacional de Jardines Infantiles.

**Características:**

Los servicios son de carácter de Urgencia, emergencia e imprevisto, los cuales serán solicitados por un funcionario de sección de RRF. Al proveedor para que ejecute lo solicitado, con productos idóneos permitidos por el servicio de salud y se aplicara en los jardines que presentes dichas urgencias

**Especificaciones:**

Servicio de desratizado, en las dependencias del Jardín Infantil.  
Servicio de desinsectación en las dependencias del Jardín Infantil.  
Servicio de Sanitización en las dependencias del Jardín Infantil.

**Conclusión:**

Habiendo consultado en convenio Marco a las empresas que proveen este tipo de servicio no se ha encontrado este producto en plataforma, examinando en el mercado encontrando 3 empresas a las cuales se solicitaron cotizaciones:

- Soc. de Control de Plagas Herrera y Cid Ltda. Rut: 76.418.185-9
- Truly nolen. Rut: 96.591.760-8
- Center Ltda. Rut: 77.858.390-9

Después de analizar cada uno de los presupuestos presentados se determinó que el contratista Soc. De Control de Plagas Herrera y Cid Ltda. Se ajusta a los requerimientos de los servicios solicitados.

**Criterios de evaluación:**

Criterio	Ponderación
Precio	50%
Plazo de entrega	50%

**3°.- ADJUDIQUESE Y PAGUESE** al proveedor **Soc. de Control de Plagas Herrera y Cid Ltda.**, RUT N°**76.418.185-9**, representada por don Arnoldo Herrera Vergara, con domicilio en Roma 0673 Villa Italia, comuna de Los Ángeles, por el suministro de





desratización, sanitización y desinfección, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, hasta por un monto total de \$431.980.- (cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta pesos) IVA incluido, atendido que ha obtenido la calificación de oferta más conveniente, conforme al siguiente cuadro de evaluación:


Oferente	Precio 50%			Plazo de entrega 50%			TOTAL
	Monto individual por provincia	Nota	%	Horas	Nota	%	
Soc. de Control de Plagas Herrera y Cid Ltda.	238.000	10,00	5,00	24	10,00	5,00	10,00
Truly Nolen	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
Center Ltda.	335.000	7,10	3,55	24	10,00	5,00	8,55

4°.-La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema imputándolo a las partidas del programa 01, subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, subasignación 001 del presupuesto vigente.

5°.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte de la presente Resolución, el Informe de trato directo para el suministro de desinsectación desratización y sanitación para jardines infantiles en contingencia y emergencias, suscrito por don Christian Fuentes Castillo, Encargado de Recursos Físicos de la Dirección Regional de JUNJI Biobío.

6°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas a su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/CGR/PSC/cmf

**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Físicos.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.

